

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30/12/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones para la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus integrados en el IV Plan de éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2021-2022. Extracto BDNS (Identif.): 604128. [2022/31]

Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones para los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el FSE Plus integrados en el IV Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2021-2022.

BDNS (Identif.): 604128

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604128>)

Primero. Beneficiarios

Los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto

Financiar los gastos de implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S del IV Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano, en los centros educativos privados concertados durante el curso escolar 2021-2022

Tercero. Bases reguladoras

Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM 29/12/2021)

Cuarto. Cuantía

El presupuesto de esta convocatoria asciende a un importe máximo de 1.145.776,37 en la anualidad 2022.

El importe máximo individual por centro beneficiario en el programa Prepara-T es de 9.389,87€. En el programa Ilusiona-T y Titula-S es de 9.735,99€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

La ayuda concedida al amparo de esta Resolución es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos españoles o europeos.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Educación y se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Toledo, 30 de diciembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el área europea de educación (2021 – 2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y la formación. La Unión Europea ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar: el alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias y en competencia digital debe ser menor del 15% en 2030; y el alumnado con abandono temprano de la educación debe ser menor del 9% en 2030.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

El artículo 4 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece, como principios del sistema educativo regional, conseguir la calidad de la educación, en el marco de una escuela inclusiva que contempla la diversidad como una ocasión para el enriquecimiento mutuo y procurar la equidad y la igualdad de oportunidades que permitan el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de todas y cada una de las personas, así como, la búsqueda de la excelencia.

Asimismo, el Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4, dentro de los criterios generales, señala como medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias, procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.

A su vez, el artículo 5 establece como medida de inclusión educativa promovida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los programas y las actividades impulsadas para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono escolar con objeto de ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

Para conseguir estos objetivos se ha venido desarrollando en los últimos años una serie de Planes de éxito educativo y prevención del abandono educativo temprano, los cuales han tenido una valoración positiva por parte de los distintos agentes que conforman la comunidad educativa de Castilla-La Mancha, así como, unos resultados que evidencian logros significativos en la mejora de la respuesta educativa al alumnado y, por tanto, la mejora de la calidad de la enseñanza.

Como una de las herramientas para continuar trabajando por la reducción del fracaso escolar y el abandono educativo temprano se ha diseñado el IV plan de éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en centros sostenidos con fondos públicos. Este plan ha sido aprobado por acuerdo de 22 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y comprende acciones de refuerzo educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

La Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + para la implantación y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S integrados en el plan de éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha, tiene por

objeto regular la implantación, organización y desarrollo de los programas incluidos en el plan de éxito educativo y establece en su disposición primera el procedimiento y los criterios para realizar la selección de los centros.

El plan está dirigido a alumnado matriculado en centros privados concertados y consta de los siguientes programas:

1. Programa Prepara-T. dirigido a alumnado de Educación Primaria, preferiblemente de los cursos quinto y sexto, para poner en marcha medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, con objeto de favorecer la participación de todo el alumnado, lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, así como, prevenir que el alumnado promocione sin haber adquirido las competencias de esta etapa educativa.
2. Programa Ilusiona-T. dirigido a alumnado de 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) para poner en marcha medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, con objeto de favorecer la participación de todo el alumnado, lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, así como, prevenir el abandono escolar temprano.
3. Programa Titula-S. dirigido a alumnado de 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato para poner en marcha medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, con objeto de favorecer la participación de todo el alumnado, lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, así como, favorecer la adquisición de una titulación académica que le posibilite acceder al mundo laboral o a los distintos itinerarios formativos.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria para el desarrollo de los programas siendo los destinatarios de los mismos los centros docentes privados concertados con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en esta Resolución.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible 2030.

Las ayudas previstas en esta Resolución podrán recibir la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 a través del nuevo programa regional que se apruebe, siempre y cuando las acciones cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y el Reglamento (UE) 2021/1057 por el que se establece el FSE+, los criterios de selección del nuevo programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional. En este caso, la tasa de cofinanciación a través del FSE+ ascendería al 85% del coste total subvencionable.

La presente Resolución, convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones para la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona- T y Titula-S cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ integrados en el IV plan de éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en los centros docentes de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2021-2022, describiendo el procedimiento de selección de centros educativos sostenidos con fondos públicos y los procedimientos para desarrollar las estrategias de colaboración, seguimiento y evaluación entre el centro y la administración educativa.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente resolución es:

1. La aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación , en el ámbito de Castilla La Mancha de la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara- T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo +, estando integrados en el IV plan de éxito educativo y prevención del abandono educativo temprano, en los centros educativos privados concertados durante el curso escolar 2021-2022, de acuerdo con lo previsto en la Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM 29/12/2021).

2. Con la aplicación y el desarrollo de los programas objeto de esta Resolución, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

1. Prevenir el riesgo de fracaso y abandono escolar del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Adecuar el proyecto educativo del centro a la renovación pedagógica inclusiva impulsando actuaciones que permitan la personalización del currículo en todas las actuaciones educativas que se diseñen y desarrollen en el centro educativo.
3. Facilitar la adaptación de las programaciones didácticas con el fin de promover el éxito escolar a través de la adecuación de las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
4. Apoyar al alumnado para mejorar el rendimiento académico y lograr el éxito educativo a través del refuerzo, apoyo y acompañamiento en el aprendizaje, para garantizar la personalización de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
5. Incrementar el porcentaje de alumnado que logre los objetivos y las competencias clave correspondientes al curso en el que está escolarizado, disminuyendo las barreras de aprendizaje que dificultan superar el logro de contenidos, facilitando a su vez el tránsito entre niveles y etapas educativas.
6. Facilitar al alumnado la adquisición y consolidación de hábitos de organización del trabajo y de estudio personal, así como reforzar estrategias y destrezas para consolidar los contenidos y competencias esenciales.
7. Desarrollar intervenciones educativas inclusivas y cambios organizativos y metodológicos que den respuesta a las necesidades del centro y del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
8. Generar entornos de aprendizaje que favorezcan la interacción entre iguales, la enseñanza multinivel, el trabajo colaborativo y la aplicación de metodologías participativas que mejoren el desarrollo de las competencias clave del alumnado.
9. Reforzar la dotación y formación del profesorado en los centros educativos.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + para la implantación y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S integrados en el plan de éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano en los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha.

Tercero. Actividad y gastos subvencionables.

1. Se financiará la contratación de personal docente a media jornada (12,5 horas semanales) para la implementación y desarrollo del Programa Prepara-T, siendo el número máximo de asignación por programa, a cada centro seleccionado, de media jornada de docente. Con carácter general se financiará la contratación de profesorado de la especialidad de Educación Primaria, lenguas extranjeras, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje.
2. Se financiará la contratación de personal docente a media jornada (10 horas semanales) para la implementación y desarrollo del Programa Ilusiona-T, siendo el número máximo de asignación por programa, a cada centro seleccionado, de media jornada de docente. Con carácter general se financiará la contratación de profesorado de especialidad compatible con el refuerzo del ámbito científico-matemático, del ámbito lingüístico y social, del ámbito de lenguas extranjeras o profesorado de la especialidad de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje.
3. Se financiará la contratación de personal docente a media jornada (10 horas semanales) para la implementación y desarrollo del Programa Titula-S, siendo el número máximo de asignación por programa, a cada centro seleccionado, de media jornada de docente. Con carácter general se financiará la contratación de profesorado de las especialidades de: lengua castellana y literatura, filología inglesa, filología francesa, geografía e historia, matemáticas, física y química, biología y geología, tecnología o materias afines.
4. De igual modo, serán así mismo cofinanciarlos los costes indirectos de la puesta en marcha de los programas, entendidos como aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen aquellos costes generales de estructura de un centro que, sin ser imputables a una acción formativa concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, como por ejemplo el agua, luz, teléfono y calefacción, material de oficina y fotocopias, gastos postales, servicio de limpieza o mantenimiento.

5. Los centros privados concertados de la comunidad autónoma podrán solicitar ayudas para uno, dos o los tres programas, siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en varios programas y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

6. Los gastos subvencionables son los indicados en la base decimoséptima de la Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021.

Cuarto. Duración de los programas.

Los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S se desarrollarán en horario lectivo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2021- 2022 desde el 10 de enero al 30 de junio de 2022.

Quinto. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que cumplan los siguientes requisitos:

1. Generales:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Aquellos beneficiarios que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No estar incurso los administradores/as o aquellas personas que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

2. Específicos:

- a) Tener suscrito concierto educativo vigente en los cursos a los que van destinados los programas.
- b) Número de alumnado susceptible de incorporarse a los programas:
 - Programa Prepara-T: Número mínimo de alumnado no inferior a 10, susceptibles de incorporación al programa.
 - Programa Ilusiona-T: Número mínimo de alumnado no inferior a 10, susceptibles de incorporación al programa.
 - Programa Titula-S: Número mínimo de alumnado no inferior a 10, susceptibles de incorporación al programa.

3. La acreditación de los requisitos generales para ser centro beneficiario de las subvenciones se realizará conforme a lo previsto en los apartados 3 y 4 de la base sexta de la Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021.

Sexto. Presupuesto y cuantía máxima individual.

1.- El presupuesto de esta convocatoria asciende a un importe máximo de 1.145.776,37€ en la anualidad 2022, con la siguiente distribución por partida presupuestarias:

Programa	Partida presupuestaria	Importe
Prepara-T	18.02.422A.48711.FPA0090011	347.425,19€
Ilusiona-T y Titula-S	18.02.422B.48711.FPA0090011	798.351,18€

2.- El importe máximo individual por centro beneficiario en el programa Prepara-T es de 9.389,87€. en el programa Ilusiona-T y Titula-S es de 9.735,99€

3.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Séptimo. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde a las personas encargadas de la asesoría de las unidades de inclusión educativa y convivencia de las delegaciones provinciales, la realización del asesoramiento y apoyo necesario para la implantación y desarrollo de estos programas.

2. Asimismo, corresponde al servicio de inspección de educación la supervisión del desarrollo de estos programas y el asesoramiento que se estime oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos.

Octavo. Solicitudes, plazo, medio de presentación y documentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Educación y se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

En ella se incluirán las declaraciones responsables y las autorizaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos que se aporten con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no estuviera firmada por el representante legal del centro docente o no reuniera los requisitos exigidos, o la documentación aportada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará al efecto.

4. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado y fuera del plazo establecido.

Noveno. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Décimo. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, a través del servicio competente en materia de inclusión educativa, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en función de lo establecido en la Orden 192/2021, de 23 de diciembre de 2021.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración con la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue.

b) Vocales: la persona titular de la jefatura del servicio de inclusión educativa y convivencia, la persona titular del servicio de participación y centros y la persona titular del servicio de ordenación académica, documentación y evaluación

c) Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, designado por su titular que actuará con voz, pero sin voto.

3. La comisión de valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por personal funcionario adscrito a su servicio.

Undécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración final efectuada. Dicha valoración será la suma de puntuaciones totales obtenidas por la aplicación de los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de bases reguladoras.

En dicha valoración se tendrá en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la base duodécima, 1, las puntuaciones otorgadas al último centro docente público al que se le ha asignado dotación de personal por la implantación del mismo programa que es objeto de esta convocatoria de ayudas y que son las siguientes:

Programa Prepara-T: 4,5110957
Programa Ilusiona-T: 2,19178082
Programa Titula-S: 3,625

2. El expediente de selección de centros contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los centros docentes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al desarrollo de los programas.

3. A la vista del informe de la comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas formulará la correspondiente propuesta de Resolución provisional a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para efectuar las alegaciones oportunas. La presentación deberá efectuarse por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez revisadas las mismas, en caso de que se produjeran, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, quien dictará la resolución definitiva.

5. Dichas propuestas de resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y de forma adicional en el portal de educación <http://www.educa.jccm.es/es>). La publicación en el tablón de Anuncios Electrónico surtirá los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contendrán:

- a) Listado de centros seleccionados relacionados por orden de puntuación.
- b) Relación de los centros que, siguiendo los criterios aplicados, tienen una puntuación inferior a la asignada a los centros comprendidos en la relación anterior y que no pueden ser estimadas por haberse agotado la dotación del personal asignado al programa, siendo incluidos en la lista de reserva.
- c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

6. La Viceconsejería de Educación autorizará el inicio del programa una vez asignados los recursos correspondientes a cada centro.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Dichas resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se dará publicidad de las resoluciones en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/es>).

Duodécimo. Resolución de concesión y publicidad.

1. La resolución del procedimiento de concesión se dictará por la persona titular de la Viceconsejería de Educación, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. La resolución de concesión contendrá:

- a) Listado de centros beneficiarios seleccionados por orden de puntuación, así como una relación de los centros que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a la asignada a los centros comprendidos en la relación anterior y que no pueden ser estimadas por haberse agotado la dotación del personal y/o recursos asignados al programa, constituyendo la lista de reserva.
- b) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

3. La publicación de la resolución tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La resolución se publicará en el Portal de Educación y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), surtiendo esta última publicación efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, la resolución del procedimiento, con la relación de las subvenciones concedidas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En la publicación de estas subvenciones se hará constar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Convocatoria, programa y crédito presupuestario.
- b) Nombre del centro beneficiario.
- c) Finalidad de la subvención.
- d) Cuantía de la subvención.
- e) Fecha de concesión de la subvención.
- f) Lista de reserva resultante de la valoración efectuada.
- g) Mención sobre la cofinanciación del fondo Social Europeo +.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones, a través de la base regional de subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Forma de pago de la ayuda.

1. Los pagos se realizarán de forma fraccionada del modo siguiente:

- a) Un primer pago por importe del 50% de la subvención otorgada, tras la resolución de concesión y previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación: los contratos laborales del profesorado y la acreditación de la incorporación de los mismos al centro educativo para el desarrollo del programa.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención otorgada tras la finalización y justificación total de las ayudas concedidas, con arreglo a lo establecido en el apartado siguiente.

2. De conformidad con el artículo 77.4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Justificación.

1. La documentación justificativa que el centro debe presentar a la administración contendrá lo siguiente:

- a) Certificación de los gastos y pagos realizados.
- b) Los recibos individuales de los salarios del personal docente.
- c) Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal. Esta documentación se remitirá tras la resolución de concesión para la realización del primer pago, en su caso.
- d) Acreditación de la incorporación. Esta documentación se remitirá tras la resolución de concesión para la realización del primer pago
- e) Cotizaciones sociales (tc1 y tc2).

2. La justificación final revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada e incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La justificación final se realizará antes del 30 de septiembre de 2022.

4. Toda la documentación justificativa prevista en este apartado se presentará , del mismo modo que todo el procedimiento, únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través de Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es>). Se adjuntará la correspondiente documentación justificativa en el mismo expediente telemático por el que se inició la solicitud de la subvención para el desarrollo del programa.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el plazo indicado en la convocatoria.

6. La cuantía de los costes indirectos se determinará conforme establece el punto 4 de la decimonovena disposición de la Orden reguladora.

7. La justificación de los pagos se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 7-5-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (D.O.C.M. nº 106, de 23 de mayo).

Decimoquinto. Compatibilidad o incompatibilidad.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta Resolución es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad financiada con fondos públicos españoles o europeos.

Decimosexto. Renuncias.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Decimoséptimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección electrónica <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoctavo: Obligaciones derivadas de la cofinanciación por el fondo social europeo.

Los centros docentes privados concertados beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimotercera y vigesimocuarta de la Orden.

Decimonoveno. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente cabrá interponer ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ GÓMEZ